OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC Y JORGE MARIO SOTO ROMÁN

FECHA DEL OTROSÍ No. 002	22 diciembre del 2022
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	**JORGE MARIO SOTO ROMÁN** **C.C: 1.094.886.415**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO	***NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($9.259.816) M/L,*** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar
ADICIÓN No. 1	***SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($600.173) M/L,*** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar
ADICIÓN No. 2	***SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($600.173) M/L,*** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ADICIÓN No. 001	***DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($10.460.162) M/L,*** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses y dieciocho (18) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
PRORROGA No. 001	Siete (07) días.
PRORROGA No. 002	Siete (07) días.
PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRÓRROGA 002	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de tres (04) meses y dos (02) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
FORMA DE PAGO INICIAL	El valor total del contrato será cancelado en cuatro (04) cuotas, las cuales se cancelarán en forma de honorarios mensuales de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley, Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de planeación, elaboración, apoyo en supervisión, control y seguimiento a proyectos precontractuales y contractuales con respecto al Plan de Infraestructura física de la IES CINOC del segundo semestre de 2022.
SUPERVISOR	Gerson Oriol Tapasco Álzate, Jefe de Talento Humano
NUEVA SUPERVISORA DESIGNADA	LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA, Jefe de División Administrativa y Financiera

Entre los suscritos **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Institución de Educación Superior Colegio

OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC Y JORGE MARIO SOTO ROMÁN

Integrado Nacional Oriente de Caldas –IES-CINOC-, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2022, según consta en acta N° 001 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto Interno de la Entidad, actuando en nombre y Representación Legal del IES-CINOC, con NIT 890.802.678-4, quien para los efectos del presente otro si se denomina IES-CINOC o Contratante, por una parte y, por otra **JORGE MARIO SOTO ROMÁN** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.094.886.415 expedida en Armenia Quindío, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

A) Que, bajo la Modalidad de contratación directa – Prestación de Servicios, se suscribe el contrato de Prestación de servicios No. 159-2022 del veintiséis (26) de agosto del 2022, entre la IES CINOC y **JORGE MARIO SOTO ROMÁN** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.094.886.415 expedida en Armenia Quindío.

B) Que, se dio inicio al contrato el día veintinueve (29) de agosto de 2022.

C) Que, el día 14 de diciembre del 2022, se expidió el modificatorio No. 001.

D) Que, el día veintidós (22) de diciembre del 2022, el supervisor del contrato envía oficio solicitando de prórroga, adición y cambio supervisión C-159-2022, la solicitud está basada El contrato C-159-2022, modificado mediante Otrosí No.001 establece en el plazo de ejecución lo siguiente: "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización", de acuerdo al acta de inicio del contrato, dicho plazo inicia el 29/08/2022 y tiene nueva fecha de finalización prevista el 23/12/2022.

E) Que, la actividad 2 del C-159-2022 contempla el "Acompañamiento técnico a la Supervisión, revisión técnica, informe técnico si se requiere para el control y seguimiento del diseño, elaboración y/o ejecución de contratos de obras civiles de infraestructura física nueva y/o mantenimiento de obras existentes, que se desarrollen en la institución durante el tiempo de duración del contrato".

F) Que, la institución suscribió el 18/11/2022, el contrato C-191-2022 con la firma Construcciones Ares S.A.S. identificada con NIT. 804.005.999-1, el cual tiene fecha de inicio el 24/11/2022 y un plazo de ejecución hasta el 23/12/2022, el cual fue prorrogado 40 días más hasta el 03/02/2023, cuyo objeto es "Contratar la adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento de fachadas principal y posterior del bloque A en la sede central del IES CINOC del municipio de Pensilvania en el Departamento de Caldas por medio de obra civil" y cuya supervisión fue asignada a Gerson Oriol Tapasco Álzate con el apoyo del Ingeniero Civil contratista en temas de infraestructura.

G) Que, Debido a que la supervisión del referido contrato requiere del apoyo profesional de un ingeniero civil y a que se entra en un periodo de vacaciones colectivas a partir del 24/12/2022, se requiere contar con el apoyo técnico de supervisión de la obra por un periodo de siete (7) días adicionales comprendido entre el 23/12/2022 y el 30/12/2022, con el fin de realizar el acompañamiento de la obra hasta el 30/12/2022.

H) Que, En atención a lo expuesto, solicito realizar una prórroga en el plazo del contrato por un periodo de siete (7) días calendario, el cual debería quedar así: "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses y dos (2) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización". Igualmente solicito una adición al contrato por valor de $ 600.173, equivalentes Al pago 7 días de acuerdo a la tabla de honorarios acordadas en el contrato del profesional ($2.572.171 mensuales). En ese sentido, el nuevo valor total del contrato debería ser de $ 10.460.162.

I) Que, Debido a que el supervisor inicial comienza período de vacaciones a partir del 24/12/2022, solicitó la designación de un nuevo supervisor para dicho contrato, para lo cual se sugirió a Luisa Fernanda Rueda Carmona, quien ocupa el cargo de Profesional Universitario 219-02 con funciones de jefe de División Administrativa y Financiera. El rector aprueba este cambio.

J) Que, en estudio de mercado No. 279 de diciembre veintidós (22) de 2022, se estableció el valor a adicionar con base en el tiempo de prórroga y tomando como referencia la Resolución No. 001 del 17 de enero de 2022 suscrita por la rectoría de la Institución, mediante la cual se adopta la tabla fija de honorarios los cuales no incluyen IVA, para los contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos entre personas naturales y el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas- IES CINOC, es un valor de SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($600.173) M/L,

OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC Y JORGE MARIO SOTO ROMÁN

K) Que, desde el área administrativa y financiera se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20221229 del veintidós (22) de diciembre de 2022, por un valor de ***SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($600.173) M/L,*** para respaldar el valor a adicionar.
L) Que, el rector de la Institución, una vez revisada la viabilidad jurídica por parte del área encargada, aprueban la suscripción del presente OTROSÍ.
M) Que, la suscripción de este OTROSÍ No. 002 que contiene la modificación del contrato tiene como propósito fundamental darle continuidad a ciertas actividades, donde se requiere el apoyo continuo del contratista.
N) Que, todos los documentos a que hace alusión el presente OTROSÍ No. 002 hacen parte integral del mismo.
O) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 002 con el fin de realizar prorroga y adición al contrato y cambio de supervisión.
P) Que, en la actualidad el contrato de prestación Servicios se encuentra vigente.
Q) Que, todos los documentos a que hace alusión el presente OTROSÍ No. 002 hacen parte integral del mismo.
R) Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 002 con el fin de modificar el contrato N° 159 del 2022.

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la cláusula quinta "PLAZO DE EJECUCIÓN" siete (07) días. más quedando la cláusula así:

"SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN": Desde: 29/agosto /2022 **Hasta:** 30/diciembre/2022. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de tres (04) meses y dos (02) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar a la cláusula sexta "VALOR DEL CONTRATO" un valor de: ***SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($600.173) M/L,*** quedando la cláusula "VALOR DE LA ORDEN" así:

> **"SEXTA VALOR DEL CONTRATO:** De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de División Administrativa y financiera, se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma de: ***DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($10.460.162) M/L,*** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.

Con cargo al CDP No. 20221229 del veintidós (22) de diciembre de 2022

CLAUSULA TERCERA: Adicionar a la cláusula octava "**SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTRO PRESUPUESTAL**" el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20221229 del veintidós (22) de diciembre de 2022, quedando la cláusula "SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTRO PRESUPUESTAL" así:

> **"OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTRO PRESUPUESTAL"**
> La obligación que asume LA IES-CINOC es la de cancelar el valor del presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 20220785 del 22 de agosto de 2022, certificado de disponibilidad presupuestal No. 20221208 del doce (12) de diciembre de 2022, y certificado de disponibilidad presupuestal No. 20221229 del veintidós (22) de diciembre de 2022. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: Modificar la cláusula décimo octava "SUPERVISIÓN DEL CONTRATO", adicionando una nota, quedando así:

LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA Jefe de División Administrativa y Financiera, quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC Y JORGE MARIO SOTO ROMÁN

CLAUSULA QUINTA: Las demás clausulas contenidas en el contrato de prestación de servicios C-159-2022 del veintiséis (26) de agosto del 2022 y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente OTROSÍ No. 002 continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente **OTRO SI No. 001** por las partes el veintidós (22) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
JORGE MARIO SOTO ROMÁN
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA
Jefe de División Administrativa y Financiera
Supervisora

Redactó y Transcribió: Leidy Liliana Mejía García– Auxiliar de Contratación
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta –Asesora Jurídico